

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 119



lunes, 24 de junio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-119

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 4

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios del conjunto histórico 5

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Nombramiento de instructora de expedientes sancionadores 16

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Convocatoria de dos ayudas económicas destinadas a la adaptación de dos vehículos para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida 17

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 21

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva del cambio de denominación de una vía pública 22

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Aprobación definitiva del reglamento regulador de la ocupación temporal de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa 23

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 28



sumario

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 29

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases específicas y convocatoria para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo 2024 30

Aprobación de las bases de la séptima convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el Vivero de Empresas 33

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 36

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 37

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Concurso para el arrendamiento del espacio destinado a casa taberna 38

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación definitiva de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal 40

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

Cuenta general del ejercicio de 2023 46

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2024 47

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2023 48

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación inicial del expediente de investigación de la titularidad de una parcela rústica 49

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Cuenta general del ejercicio de 2023 50

JUNTA VECINAL DE CRIALES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2024 51



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 52

Cuenta general del ejercicio de 2023 53

MANCOMUNIDAD CAMPOS DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2023 54



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 145.142,93 euros y el estado de ingresos a 145.142,93 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bañuelos de Bureba, a 6 de junio de 2024.

El alcalde,
José María Díez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios del conjunto histórico de Briviesca al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a la publicación de texto íntegro de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE BRIVIESCA

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza municipal reguladora tiene por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Briviesca, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, para la rehabilitación y/o mejora de edificios en el conjunto histórico del municipio.

Artículo 2. – Finalidad y condiciones.

La presente ordenanza tiene por finalidad fomentar las actuaciones privadas, tendentes a la rehabilitación y/o mejora de las condiciones de uso de los edificios incluidos dentro del ámbito declarado Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico, mediante la financiación parcial por parte del ayuntamiento de los costes de las obras precisas, facilitando así el cumplimiento por parte de los propietarios, del deber de conservación recogido en el artículo 8 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en artículo 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Para la obtención de la subvención, los propietarios deben cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como atender a cualquier requerimiento que se efectúe por parte del ayuntamiento, dentro de las actividades de comprobación de las condiciones exigidas, tanto para ser beneficiario como para obtener la subvención.

Artículo 3. – Dotación presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la consignación presupuestaria prevista en la aplicación presupuestaria 0 15220 78000 «Subvenciones: plan mejora casco histórico», con la cantidad que anualmente se apruebe y sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se aprueben.

Artículo 4. – Ámbito de aplicación.

4.1. – Las ayudas económicas previstas en las presentes bases, se aplicarán, de modo general, a las actuaciones privadas en edificios en el ámbito del conjunto histórico, siempre que cumplan los siguientes requisitos:



- Que su antigüedad sea superior a 30 años.
- Que no se hayan iniciado las obras antes del 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria.
- Que no se encuentre sujeto a limitaciones que impidan el uso previsto, ni calificado como fuera de ordenación por el Plan General de Ordenación Urbana vigente.
- Que el solicitante no se encuentre inhabilitado o incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario.

4.2. – Las actuaciones amparadas por órdenes de ejecución podrán optar a la subvención siempre que:

- Los plazos y las condiciones establecidas en estas bases no sean incompatibles con los de la orden de ejecución.

Artículo 5. – Actuaciones subvencionables.

5.1. – Podrán ser objeto de ayudas económicas municipales, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza y la posterior convocatoria, aquellas intervenciones realizadas sobre edificios del conjunto histórico que tengan como finalidad:

1. La adecuación a condiciones adecuadas de seguridad, de tal manera que garanticen la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de usuarios y de la población, como puedan ser sustitución o refuerzo de cualquier elemento estructural, apeos, recalces, tratamientos para conservación de elementos de madera...), o cualquier obra que garantice la seguridad estructural salvo demoliciones.

2. La adecuación a condiciones adecuadas de ornato público o las características estéticas de los inmuebles de tal manera que se satisfagan las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad como reparaciones en cubiertas incluyendo reforma completa, retejados, cambio de canalones y bajantes, etc; restauración de fachadas, incluyendo pintura u otros revestimientos, restauración de carpinterías existentes (pintura, barnizado, reparación de elementos de madera y cerrajería tipo forja, tratamientos antixilófagos...).

3. Los gastos de memorias, proyectos e informes técnicos si son indispensables para la ejecución de los trabajos, hasta un máximo del 4% del presupuesto de ejecución material de la obra (presupuesto total, IVA no incluido).

No serán subvencionables los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera ni los gastos notariales y registrales, ni tasas municipales, ni impuestos (IVA, impuestos y tasas municipales sobre construcciones y obras...).

5.2. – Se deben reunir las siguientes condiciones:

1. Que tengan la suficiente entidad para ser denominadas completas, sin posibilidad de intervenciones parciales sobre cada elemento, salvo que se justifique el adecuado estado del resto del mismo. En todos los casos con un mínimo de presupuesto de ejecución material de 6.000,00 euros.



2. Que se utilicen técnicas y materiales que garanticen su calidad constructiva y su durabilidad.
3. Que no tengan por objeto la sustitución o mejora de elementos en buen estado.
4. Que no se hayan iniciado las obras antes del 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria.
5. Contar con el dictamen favorable de la comisión de patrimonio histórico dependiente del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos.

Artículo 6. – Informe de evaluación de los edificios.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece que están obligados a realizar el informe de evaluación de edificios: «los propietarios de cualquier edificio, con independencia de su antigüedad, cuando pretendan solicitar ayudas públicas para realizar obras de conservación, de accesibilidad universal o eficiencia energética, y siempre con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda».

Por lo tanto, para poder acceder a las ayudas, es indispensable contar con el IEE en vigor, siendo equiparable a tales efectos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León la Inspección Técnica de Edificios (ITE), donde deben incluirse todos aquellos trabajos objeto de ser subvencionados.

En el caso de no encontrarse dentro del colectivo obligado a ejecutar la ITE en el ejercicio de la convocatoria, el propietario si desea acogerse a las ayudas, deberá realizarla y presentarla igualmente, previamente a la solicitud.

Artículo 7. – Beneficiarios de las ayudas económicas.

Podrán acceder a las ayudas económicas a la rehabilitación:

- El propietario o propietarios de la totalidad del edificio.

Los beneficiarios, y en todo caso, los propietarios del edificio, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento. Se comprobará dicha circunstancia previamente a la concesión de la subvención.

Artículo 8. – Cuantía de las ayudas económicas.

8.1. – Cuantía individual de las ayudas económicas. El importe de la ayuda será:

1. En todos los casos el presupuesto de ejecución material deberá ser al menos de 6.000 euros. La subvención será del 50%, con un importe máximo de 6.000 euros por promotor y edificio. En ningún caso pueda ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

8.2. – Determinación del coste de las obras.

A los efectos de las ayudas reguladas en estas bases, el coste de las obras no podrá exceder del que resulte de aplicar los precios contenidos, a modo de referencia, en la



relación de precios y calidades que publica anualmente el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

El presupuesto de ejecución material deberá de estar definido por capítulos y desglosado en las diferentes partidas, con sus precios unitarios.

El estudio o proyecto técnico y la valoración de la obras se realizarán bajo los criterios de actuación de la lógica constructiva, economía de obra y del cumplimiento de las normativas técnicas vigentes, verificando la prioridad de las actuaciones y la oportunidad de la intervención en relación con el estado general de la edificación.

El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas en caso de que el presupuesto de ejecución material supere los 40.000 euros, que deberá presentar con la solicitud de la subvención, indicando cuál de las tres es la oferta seleccionada, debiendo justificarse la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8.3. – Concurrencia con otras ayudas económicas.

El importe de las ayudas económicas reguladas en estas bases, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas económicas o ayudas de otras administraciones públicas o entes privados o públicos, supere el coste de la obra subvencionada.

En aquellos casos en que se perciban otras ayudas para la realización de las obras, y dichas ayudas afecten también a actuaciones no subvencionadas por este ayuntamiento, la cuantía de las mismas a tener en cuenta, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, será la que corresponda proporcionalmente a las obras susceptibles de obtener las ayudas reguladas en estas bases.

Si se produjera la concurrencia a la que se refieren los apartados anteriores con posterioridad a la aprobación de ayudas económicas municipales y las ayudas totales superasen el coste de ejecución material de las obras, se procederá a modificar el acuerdo de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la obra subvencionada, en el supuesto de que la subvención hubiera sido abonada.

Artículo 9. – Tramitación.

9.1. – La solicitud de subvención deberá efectuarse mediante instancia dirigida al alcalde de Briviesca, ajustada al modelo oficial existente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Briviesca (<https://briviesca.sedelectronica.es>). Se presentará una única solicitud por las intervenciones objeto de subvención en cada edificio.

9.2. – Cuando la solicitud de subvención se refiera al propietario único del edificio, la instancia de solicitud de subvención se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante y propietario, y en su caso del representante.
- Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o, en su defecto, declaración enumerando las ayudas e



importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.

– Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra inhabilitado o incurra en algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, del 17 de noviembre.

– Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia compulsada de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de compraventa o cualquier otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble; copia compulsada del contrato de arrendamiento y del convenio o acuerdo entre el propietario y el inquilino donde se haga constar la descripción de las obras y la autorización del propietario para realizarlas y del inquilino a permitir la realización de las obras.

– Justificante de presentación de inspección técnica de edificios en vigor, elaborado por técnico competente, con los contenidos mínimos que establece el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y acorde a la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificaciones en el término municipal de Briviesca.

f) Descripción de los trabajos a ejecutar y presupuesto detallado firmado por la empresa contratista. En caso de que el presupuesto de ejecución material supere los 40.000 euros y desglosados por partidas de las obras objeto de la subvención, con mediciones y precios unitarios, indicando cuál de las tres es la oferta seleccionada, debiendo justificarse la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Además de proyecto técnico, memoria técnica, o memoria descriptiva, necesarios para su tramitación y ejecución.

g) Número de cuenta donde se desee que se transfiera la subvención que pudiera concederse.

h) Copia de la licencia urbanística (o solicitud de la misma) o de la declaración responsable presentada en el ayuntamiento que autoriza a la ejecución de las obras.

i) Cuanta documentación se estime necesaria por los servicios técnicos municipales para acreditar el cumplimiento de estas bases, o sea exigida por la normativa vigente para la ejecución de las obras (memorias, proyectos, autorizaciones previas.).

j) Cuanta documentación se estime necesaria por los servicios económicos y/o administrativos municipales para acreditar el cumplimiento de estas bases, o sea exigida por la normativa vigente para la justificación y concesión de esta subvención.

9.3. – Cuando la solicitud de subvención se refiera a todos los propietarios del edificio la instancia de solicitud de subvención deberá ser única, se presentará por representante debidamente autorizado por todos los propietarios, o por el presidente de la comunidad de propietarios, o por el administrador de fincas, o por cualquier otra persona con representación suficiente y acreditada, y se acompañará de los documentos detallados en el punto 9.2, además de los siguientes (en formato PDF o similar, en todo caso manejable y transportable):



1. Relación de propietarios, fotocopia del N.I.F. de los propietarios y del representante; relación de cuota de participación en el edificio de cada propietario, número de cuenta bancaria para el abono de la subvención, y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del expediente.

2. Cuando el inmueble pertenezca a varios propietarios, podrá declararse que el ingreso de la subvención que corresponda a cada propietario (y que se imputará a cada uno de ellos), se ingrese en una única cuenta bancaria.

9.4. – Cuando la solicitud de subvención presente defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para que, en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, el interesado subsane los defectos, con advertencia de tenerle por desistido de su petición en caso contrario.

Si los defectos no fueran subsanables, se denegará dicha solicitud.

Artículo 10. – Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes, junto con la necesaria documentación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, o por medio de alguna de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos municipal.

Artículo 11. – Instrucción y resolución.

11.1. – El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas se valorarán mediante los criterios de valoración que se describen en el apartado siguiente. Las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

11.2. – Criterios de valoración:

Se tendrán en consideración para establecer el orden de otorgamiento de subvenciones:

a) Grado de intervención de la actuación (hasta 5 puntos): para determinar el mismo, se tendrán en cuenta la suma total de las superficies de los elementos constructivos a reformar en relación a la superficie construida del inmueble, en la forma siguiente:

$$\text{Índice de intervención} = \left(\frac{FV + C + M + \frac{FNV}{2}}{m^2 \text{ construidos} *} \right)$$

Donde:

FV: superficie de fachada a vía pública en m².

C: superficie de cubierta en m².

M: superficie fachada medianera en m².

FNV: superficie de fachada no vista desde vía pública en m².



Las mediciones de las superficies se realizarán descontando los huecos de luces, si sobre ellos no se plantea ninguna intervención de obra.

Nota*: en cuanto a la superficie construida se considerará la indicada en la Base de Datos de la Dirección General de Catastro en el plazo de la convocatoria.

A aquella solicitud que obtenga el índice de intervención más alto, se le otorgará la puntuación máxima de 5 puntos, y el resto obtendrá su puntuación de forma proporcional decreciente.

b) Aquellos inmuebles en los que residan personas de forma permanente, se les otorgará hasta 2 puntos adicionales con el siguiente criterio:

1. Inmuebles residenciales colectivos con una ocupación de viviendas superior al 25% e inferior al 50%: 1 punto.

2. Inmuebles residenciales colectivos con una ocupación de sus viviendas igual o superior al 50%: 2 puntos.

3. Inmuebles residenciales unifamiliares con una ocupación permanente de la vivienda: 1 punto.

Esta información se comprobará con los datos existentes en el Padrón Municipal a fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Aquellos inmuebles que se encuentren dentro del Catálogo de Protección del Plan General de Ordenación Urbana en vigor, obtendrán hasta 3 puntos adicionales.

– Inmuebles con protección ambiental: 1 punto.

– Inmuebles con protección estructural o con escudo BIC en su fachada: 3 puntos.

11.3. – Recibidas las solicitudes en el Registro General del ayuntamiento se remitirán a los servicios técnicos municipales, que será el órgano encargado de la instrucción del expediente. Examinarán cada solicitud presentada dentro del plazo, emitirán un informe sobre el grado de cumplimiento de estas bases, y propondrán un orden de prelación para la concesión de acuerdo con la puntuación obtenida mediante la suma de los tres criterios de valoración.

Si dos o más solicitudes reciben la misma puntuación, el orden se establecerá según fecha de presentación de la solicitud.

Los servicios técnicos municipales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11.4. – El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

11.5. – La resolución de concesión de la subvención será emitida por el alcalde presidente de la corporación –sin perjuicio de las delegaciones que procedan– y pondrá fin a



la vía administrativa y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y será publicada en el tablón de anuncios de la corporación, abriéndose plazo para la presentación de recurso de reposición y/o contencioso-administrativo en los plazos establecidos en la legislación vigente. Asimismo, deberá publicarse en la sede electrónica del ayuntamiento.

Artículo 12. – Ejecución de las obras.

12.1. – Previo al inicio de las obras, es preceptiva la obtención de la correspondiente licencia urbanística o la presentación de declaración responsable, según proceda. Ésta debe incluir todos los trabajos objeto de subvención.

12.2. – El plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria. Será obligatorio su cumplimiento para poder abonar la subvención, a no ser que se justifique el retraso, por causa mayor, que previamente debe ser solicitado y aprobado.

Artículo 13. – Justificación de la subvención y solicitud de pago.

13.1. – El titular o titulares de la actuación dispondrán hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria para efectuar la solicitud y justificación de pago de las ayudas económicas.

Esta se realizará mediante instancia dirigida a la alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, o por medio de alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. – La instancia estará ajustada al modelo oficial existente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Briviesca (<https://briviesca.sedelectronica.es>), a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Certificado fin de obra del técnico director, certificado de realización efectiva de las obras de subsanación de deficiencias generadas por la ITE, o en caso de obras de escasa entidad, declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención.

2. Copia de la licencia urbanística o de la presentación de la declaración responsable, según proceda.

3. Dictamen favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico en relación a las obras a ejecutar.

4. Copias de los justificantes del pago de las tasas de la obra.

5. Facturas originales detalladas emitidas por el contratista encargado de la realización de las obras, en las que quede acreditado el coste real efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable. Estarán fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

6. Justificante bancario acreditativo del pago de las facturas.



7. Declaración del beneficiario en la que se acredite que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud, o expresiva de las variaciones habidas en su caso.

8. Fotografías en las que se aprecie el estado del edificio después de la intervención.

13.3. – La Tesorería Municipal comprobará de oficio que el solicitante no tenga deudas con el Ayuntamiento de Briviesca.

13.4. – Previamente a la concesión de las ayudas definitivas, los servicios técnicos inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real para dar la conformidad a su ejecución. Advertidas diferencias subsanables, el ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva de la ayuda.

En caso de que las obras realmente ejecutadas no se correspondan con las aprobadas o que su ejecución no sea la adecuada con los criterios de estas bases, no se concederá definitivamente la ayuda, salvo que se justifique adecuadamente la conveniencia técnica del cambio.

13.5. – En el caso de que el importe de la factura sea superior al importe previsto en la solicitud, se otorgará la subvención en función de este último. En el caso de que el importe de la factura sea inferior al de la solicitud, el importe de la subvención se otorgará en función del importe de la factura.

13.6. – El incumplimiento de los plazos establecidos en la licencia de obras y en estas bases, es causa suficiente para proceder a la denegación de las ayudas solicitadas y al archivo del expediente, salvo que, por causa justificada, se solicite una prórroga para la terminación de las obras, según la normativa legal vigente y siempre sin perjuicio de las necesidades económicas municipales.

Artículo 14. – Pago de la subvención.

14.1. – Comprobada por los servicios técnicos la adecuación de las obras efectivamente realizadas a las normas de estas bases, así como a las condiciones establecidas en la licencia, y emitidos cuantos otros informes fueran necesarios, el expediente será resuelto por la Alcaldía sin perjuicio de las delegaciones que procedan.

Adoptado el acuerdo de concesión, y una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público, se procederá al pago de la cuantía subvencionada mediante transferencia bancaria, según lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Briviesca.

14.2. – Concedida una subvención con arreglo a estas bases, no se podrá solicitar una nueva subvención en el mismo inmueble para la misma finalidad durante un periodo de tiempo de 3 años, a contar desde la resolución de la concesión.

Artículo 15. – Reintegro.

15.1. – Los beneficiarios deberán devolver la subvención junto con los intereses legales preceptivos y demás consecuencias que en derecho procedan, en los siguientes casos:



- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplir las ordenanzas.
- c) Proceder al derribo del inmueble en un plazo inferior a diez años a contar desde la resolución de la concesión.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención, o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- e) Haberse producido concurrencia de ayudas económicas a que se refiere estas bases, y por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste de actuación subvencionada.
- f) Cualquier otra causa recogida en las presentes bases, o establecida en la normativa vigente.

15.2. – Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la L.G.S.

Se iniciará de oficio por resolución de Alcaldía, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada de los servicios técnicos o por denuncia.

También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el ayuntamiento podrá exigir la devolución o aminorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza, en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV «Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV «Procedimiento Sancionador» del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Artículo 16. – Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases, regirá con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación.



Artículo 17. – Publicidad de la convocatoria.

Aprobada la convocatoria, se publicará extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.

La convocatoria que se apruebe se hará pública mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca, a partir de la aprobación de la convocatoria por el alcalde presidente. No obstante, también se podrá consultar en la página web del ayuntamiento.

Artículo 18. – Entrada en vigor.

Las presente ordenanza municipal reguladora entrará en vigor una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 10 de junio de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Nombramiento de instructora de expedientes sancionadores de la Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana a Montserrat Redondo Torga

En el Área de Seguridad Pública y Emergencias se tramitan expedientes sancionadores en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana y de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.

Por Decreto de 6 de mayo de 2022 se nombró a D. José Manuel Corrales Mínguez instructor de los expedientes sancionadores en las materias referidas; el 15 de abril de 2024 tomó posesión del puesto de adjunta a la Jefatura de Sección D.^a Montserrat Redondo Torga.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegación efectuada por decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, resuelvo:

Primero. – Dejar sin efecto el nombramiento de D. José Manuel Corrales Mínguez, como instructor de los expedientes sancionadores que se tramiten en el Área de Seguridad Pública y Emergencias en materia de protección de seguridad ciudadana y en materia de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León y nombrar a D.^a Montserrat Redondo Torga. El presente nombramiento extenderá sus efectos, tanto a los expedientes que se incoen en el futuro como a los ya iniciados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá promover su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 23 de dicho texto legal.

Segundo. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, a los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trasládese esta disposición al libro de resoluciones y comuníquese en forma a los interesados y dependencias administrativas correspondientes.

En Burgos, a 4 de junio de 2024.

El concejal delegado,
Ignacio Peña Robledo

El vicesecretario-TOASJGL,
Javier Gallo Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Convocatoria de dos ayudas económicas destinadas a la adaptación de dos vehículos para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida

BDNS (Identif.): 767524.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767524>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

– Ser titular de una licencia de auto-taxi del Ayuntamiento de Burgos de conformidad con el Reglamento Municipal.

– Formar parte, como asociado, de alguna de las Asociaciones del Taxi de Burgos para facilitar el acceso al servicio por parte de los usuarios con discapacidad o movilidad reducida.

– Estar al corriente de las obligaciones fiscales, sociales y laborales.

– Mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado, al menos 4 años, contados a partir de la concesión de la ayuda.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas:

– En quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Que hayan sido sancionadas con carácter firme por la comisión de 3 faltas graves o de una muy grave en los últimos tres años.

– Que hayan recibido esta misma ayuda económica del Ayuntamiento de Burgos, para la adquisición y adaptación de vehículo autotaxis en los últimos 8 años, a contar desde la aprobación de estas bases.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases para la concesión de dos ayudas económicas destinada a la adaptación de dos vehículos para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

La ayuda se concreta en la concesión de una aportación económica de 20.000,00 euros, a titulares de licencias de auto-taxis de Burgos, que se destinarán a sufragar el



gasto inherente a la transformación y puesta en servicio de dos vehículos auto-taxi, ya sea nuevo o vehículo en servicio, para adaptarlo al transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

Las ayudas o subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La concesión de las ayudas con arreglo a las presentes bases se efectuará mediante el régimen de libre concurrencia entre los titulares de una licencia municipal de auto-taxi del Ayuntamiento de Burgos que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 20.000,00 euros, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Burgos de los años 2024 (dentro de las previsiones presupuestarias previstas en la partida 03.134.780 del presupuesto vigente) y 2025 (en este último caso supeditado a la aprobación definitiva del presupuesto de 2025).

El crédito señalado en el punto anterior también ha sido consignado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2021-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021, actualizado en las fechas 2 de junio de 2022, 30 de junio de 2022 y 9 de febrero de 2023; y prorrogado con fecha 5 de diciembre de 2023 para el periodo 2024-2026, en la línea de subvención n.º 1 SMYT...Bono-taxi, del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, Área de Gobierno: Movilidad Sostenible, Vías Públicas, Fomento y Licencias.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Otros datos.

Solicitud. –

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que se adjunta como anexo I, dirigidas al Ilmo. señor alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor de Burgos); o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Certificado de estar asociado a una de las Asociaciones del Taxi de Burgos, emitido por éstas.



– Certificados de estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.

– Declaración responsable (anexo II), firmada por el solicitante o su representante legal.

– Anexo III de compromisos puntuables.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Cuando las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Resolución de la convocatoria. –

Resolución de la convocatoria: la resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La notificación del acuerdo resolutorio de la convocatoria se entenderá efectuado mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Burgos.

La eficacia de las resoluciones que recaigan en el expediente, quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y/o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación.

El plazo para adoptar y publicar el acuerdo de resolución no podrá exceder seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el mismo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio negativo.

Criterios de otorgamiento. –

En el supuesto de que fueran recibidas más peticiones de ayuda que el número de las ayudas a conceder, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de puntuación:

1. La antigüedad en la licencia municipal de auto-taxis en Burgos: 0,10 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

2. El compromiso de la explotación de la licencia en horario del servicio:

a) Dos turnos de servicio de 6 horas cada uno: 1 punto.

b) Tres turnos de servicio de 4 horas cada uno: 1,50 puntos.



3. El compromiso de mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado a partir del cuarto año desde la concesión de la ayuda: 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior de seis meses.

4. Si a pesar de ello hubiera empate, se adjudicarán las ayudas por sorteo entre los solicitantes empatados.

Abono de la subvención. –

Abono de la subvención: de conformidad con la base 31 de la ejecución del presupuesto general de Ayuntamiento de Burgos del año 2024, se establece un anticipo del 70% del importe de la ayuda, que se abonará al resolverse la concesión de las ayudas.

El 30% restante, se abonará una vez justificados los gastos por los beneficiarios e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

En Burgos, a 12 de junio de 2024.

El presidente del servicio,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de este municipio de Cardeñadijo, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, de acuerdo con las siguientes bases:

1. – *Requisitos*: los interesados que presenten solicitud deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial (artículos 301 y siguientes), con excepción de ser licenciado en Derecho, los derivados de la jubilación por edad y demás aplicables.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (y demás aplicables).
- e) No estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

2. – *Documentación*: los interesados deberán presentar solicitud dirigida al Ayuntamiento de Cardeñadijo, acompañada de:

- a) Copia del DNI.
- b) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición, de conformidad con los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3. – *Plazo*: las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cardeñadijo, a 12 de junio de 2024.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val de fecha 19 de enero de 2024 donde se aprueba el cambio de denominación de una vía pública ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

El cambio de denominación de vía pública queda como sigue:

La calle que en catastro de urbana figura como calle Carrascal en su parte sur desde los números 41 a 45 A y en el Inventario de Bienes figura como calle Las Eras de este municipio, para pasar a denominarse calle Alcalde Victorino Miguel Antón.

La numeración de la calle es la siguiente:

– Lo que era calle Carrascal, n.º 45 A y en el Inventario de Bienes figura como calle Las Eras, pasa a ser calle Alcalde Victorino Miguel Antón, n.º 1.

– Lo que era calle Carrascal, n.º 45 y en el Inventario de Bienes figura como calle Las Eras, pasa a ser calle Alcalde Victorino Miguel Antón, n.º 3.

– Lo que era calle Carrascal, n.º 43 y en el Inventario de Bienes figura como calle Las Eras, pasa a ser calle Alcalde Victorino Miguel Antón, n.º 5.

– Lo que era calle Carrascal, n.º 41 y en el Inventario de Bienes figura como calle Las Eras, pasa a ser calle Alcalde Victorino Miguel Antón, n.º 7.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Castrillo del Val, a 5 de junio de 2024.

El alcalde,
Santiago Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del reglamento regulador de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de 9 de mayo de 2024. Durante el plazo de exposición al público no fue presentada alegación o reclamación alguna. En consecuencia, queda aprobado definitivamente el reglamento que a continuación se publica.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS DEL AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto de regulación del presente reglamento la autorización temporal para ocupar porciones de las vías públicas municipales con la instalación de mesas, sillas u otros mobiliarios «terrazas», cuyas características, medidas, lugares de ubicación, etc. serán previamente aprobados por la Alcaldía, conforme a lo informado por los servicios técnicos del ayuntamiento, cuyas indicaciones serán seguidas, en todo caso, por los usuarios, así como las de los empleados municipales.

Artículo 2. – Solicitud de la ocupación y duración de la misma.

a) Las solicitudes se podrán realizar durante todo el año y serán de aplicación durante el año en curso.

b) El periodo ordinario de autorización será la anualidad entera desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

c) Si el autorizado, antes del 15 de febrero del año siguiente, no presenta documento de renuncia expresa a la autorización y a la no colocación de terraza ni comunica datos del número de mesas y sillas, la autorización quedará prorrogada automáticamente una vez se abone la tasa si la hubiere a no ser que el ayuntamiento le comunique la decisión de no renovación.

d) Finalizada la ocupación, deberá levantarse la instalación por el adjudicatario, con gastos a su costa, dejando limpia la vía pública y lugar de ubicación y en las mismas condiciones en que estaba en la fecha de la ocupación. El incumplimiento de este punto será causa suficiente para la denegación de la licencia de ocupación en la siguiente temporada.

Finalizado el plazo no se permitirá apilar las sillas y las mesas en la vía pública.



Artículo 3. – Condiciones de la ocupación.

a) Podrán solicitar ser concesionario de terrazas, únicamente los bares, cafeterías, restaurantes y demás establecimientos hosteleros que reúnan todos los requisitos normativos de funcionamiento de la actividad e higiénico-sanitarios. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se facilite por el ayuntamiento y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar y descripción de sus características especificando el número concreto de cada uno de ellos.

Autorización de todos los propietarios de los edificios, cuya fachada se pretenda ocupar, en caso de instalar la terraza delante de locales diferentes del que solicita la licencia.

b) El ayuntamiento podrá denegar la autorización para instalar terrazas en aquellos espacios que por razones histórico-artísticas u otras causas de interés público justificadas precisen de protección especial.

c) La autorización de las terrazas será en la vía pública donde se realice la hostelería y la ubicación en la zona colindante a la fachada del establecimiento u en otro sitio cercano si así lo solicitase respetando una distancia de 2,5 metros a las fachadas de propietarios vecinos.

d) No cabrá la posibilidad de autorizar la instalación de terrazas en fachadas colindantes salvo autorización, por escrito, de todos los propietarios de los edificios cuya fachada se pretenda ocupar o por autorización del ayuntamiento en caso de espacios sin fachadas colindantes.

e) El mobiliario deberá mantenerse en buen estado.

f) El titular de la instalación autorizada deberá cumplir cuantas indicaciones le hagan los empleados municipales sobre uso de aparatos de megafonía, enganches en redes de agua, saneamiento, luz, recogida de basura, aparcamiento de vehículos, etc., pudiendo dejarse sin efecto la ocupación si se incumple, con pérdida de lo pagado y sin derecho a indemnización o reclamación de ningún tipo.

g) La licencia otorgada solo ampara a su titular y para el ejercicio de las actividades o venta de los artículos autorizados, por norma de general aplicación y siempre que se acredite reunir todas las exigencias legales para el ejercicio de la actividad en cuestión.

h) En el espacio público autorizado para su ocupación temporal no se permitirá la estancia de otras instalaciones, enseres, etc., que los autorizados, debiendo recogerse en la forma que se designe por los empleados municipales.

i) No se podrá iniciar la ocupación del dominio público hasta que se autorice el mismo por el ayuntamiento y se abone la tasa correspondiente si la hubiere, sujetándose en todo momento a las instrucciones emanadas por el ayuntamiento.

j) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que fije el ayuntamiento motivará la revocación de la licencia sin derecho a indemnización. Asimismo, la licencia podrá ser revocada por razones de interés público, en cualquier momento de la vigencia,



sin derecho a indemnización, al constituir la misma un acto de mera tolerancia por parte de la administración.

Artículo 4. – Obligaciones del titular de la licencia.

Los titulares de licencias municipales de ocupación temporal de vías o espacios públicos en las que constarán el emplazamiento, nombre y apellidos del titular, etc., estarán obligados a:

a) Mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, que conservará en perfectas condiciones de limpieza, sus alrededores y, en su caso, las obras o instalaciones autorizadas a realizar.

b) Se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

c) No podrá ocuparse más del espacio asignado para cada terraza y en ningún caso podrán entorpecerse accesos a inmuebles, establecimientos, pasos peatonales y en suma, cuanto pueda afectar al tránsito de ciudadanos garantizando siempre el paso de los mismos.

d) Es responsabilidad del establecimiento la retirada de todos aquellos impedimentos en caso de necesidad de paso de vehículos de emergencia (ambulancias, bomberos...).

e) No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro, como por higiene.

f) La licencia para instalar terraza de bar no faculta a colocar o instalar en los llamados «puestos de helados» o cualquier otro tipo de puesto o máquina expendedora, para los que se solicitará licencia aparte.

g) En la terraza para la que se concede licencia no se permite tener o colocar otros utensilios o mobiliarios que no sea el de mesas y sillas propias de la terraza; por lo tanto deberán retirarse otros utensilios o mobiliarios que no tengan autorización salvo que se haya solicitado y autorizado en la licencia.

h) El mobiliario autorizado durante la temporada será apilado diariamente al cierre del establecimiento, dejando la vía pública libre para su utilización por el vecindario general.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de suspender temporalmente o dar por terminadas las licencias de ocupación, en los casos de que necesidades de interés general, de tráfico y tránsito lo requieran. Si el ayuntamiento declara extinguida una licencia, según la previsión anterior, el acuerdo no causará indemnización, si bien la administración municipal devolverá la parte proporcional de la tasa percibida por el tiempo de concesión no disfrutada y el número de mesas retiradas.

j) El horario de funcionamiento de las terrazas se ajustará a los horarios establecidos gubernativamente para cada clase o categoría de establecimiento.



k) La póliza de responsabilidad del establecimiento deberá extender su cobertura a la terraza.

l) Los titulares de la licencia, siempre se obligan a cumplir las disposiciones de general aplicación, tanto de la administración central, autonómica y provincial, como de la municipal, como de las anteriores obligaciones.

m) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales anteriormente señaladas, o de las particulares que en cada caso se fijen en la licencia, facultará a la Alcaldía a dejar sin efecto la licencia. (Artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Artículo 5. – Transmisión de las licencias.

La autorización para ocupar temporalmente la vía no será transmisible, por ningún concepto, salvo en caso de muerte del concesionario y solo a favor de sus herederos forzosos y por el tiempo que falta de plazo, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del presente reglamento. En el caso de traspaso o venta del establecimiento, la licencia se traslada al nuevo propietario en las mismas condiciones que el anterior, y con la obligación de presentar la documentación requerida para la obtención de la licencia.

Artículo 6. – Extinción y caducidad de las licencias.

La caducidad de la autorización a todos los efectos, con el consiguiente desahucio administrativo en su caso, tendrá lugar, no solo por la extinción del plazo de la misma, según previene el apartado 2.º antedicho, sino también:

- a) A solicitud del interesado.
- b) Por incumplir las condiciones exigidas por el ayuntamiento para la ocupación de la que es objeto.
- c) Por incumplir lo prevenido, en la normativa estatal, autonómica o municipal, en cuanto se refiera al ejercicio de la actividad a desarrollar, así como respecto a los horarios fijos, producción de molestias mediante aparatos musicales o similares, que puedan alterar la normal convivencia ciudadana.
- d) Por cualquier otra causa contemplada en la normativa de régimen local y en especial, las que señala el Registro de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 7. – Abono de la tasa.

Los ocupantes temporales de espacios públicos, que utilicen a fines citados, deberán pagar la tasa si la hubiere conforme a esta ordenanza fiscal en el tiempo y forma determinado en la liquidación que se practique con tal motivo, y que se les notificará. Las tasas se aprobarán en Pleno ordinario anualmente.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones por el autorizado dará lugar a la imposición de sanciones por este ayuntamiento.

Las sanciones y/u omisiones sancionables en las que incurra el adjudicatario se clasificarán atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.



Son faltas leves:

1.º – La colocación de otros utensilios o mobiliario distintos a jardineras, sombrillas y otros elementos ornamentales, al margen de las sillas o las mesas destinadas a la terraza, dentro o al lado del espacio fijado para las mismas.

2.º – No mantener en perfecto estado de limpieza la superficie ocupada.

3.º – No apilar diariamente el mobiliario tras el cierre del establecimiento.

4.º – La ocupación de más espacios, para colocar sillas y mesas, de vía pública al concedido en la correspondiente licencia.

5.º – El no cumplimiento de las condiciones particulares en cuanto a mobiliario, toldos, sombrillas u otro tipo impuestas en el acuerdo de concesión.

Son faltas graves:

1.º – La reincidencia en tres faltas leves en el transcurso de la concesión.

2.º – La instalación de cualquier tipo de mobiliario sin la correspondiente autorización.

Son faltas muy graves:

1.º – La reincidencia en tres faltas graves en el transcurso de la concesión. Por razón de las faltas, se podrán imponer las correspondientes sanciones:

– Por faltas leves: notificación administrativa

– Por faltas graves: 90 euros.

– Por faltas muy graves: 300 euros o la revocación de la concesión.

Artículo 9. – Normativa supletoria.

En lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación lo prevenido en la vigente legalidad de régimen local y, en especial, lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL

1. – El presente reglamento, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria urgente del día 24 de abril de 2024, entrará plenamente en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2. – Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

En Cilleruelo de Abajo, a 12 de junio de 2024.

El alcalde,
Domingo López Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 310.135,00 euros y el estado de ingresos a 310.135,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ciruelos de Cervera, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Juan Ignacio Ortega Núñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Próximo a finalizar el mandato del cargo de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para el desempeño de dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

– *Documentación:* los interesados podrán presentar su solicitud que incluirá fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales en horario de Secretaría (martes y jueves y primer y tercer lunes de cada mes) en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Cogollos, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto de las bases específicas y convocatoria 2024 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo

BDNS (Identif.): 766570.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766570>).

Extracto de las bases específicas y convocatoria 2024 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal www.mirandadeebro.es

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley 9/2006 y los establecidos en estas bases reguladoras y convocatoria.

Si el proyecto solicitado es compartido por varias entidades, todas ellas deberán cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto. Se excluirán de la convocatoria las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

Segundo. – Objeto.

La financiación de proyectos de cooperación al desarrollo dirigidos a aumentar la calidad de vida de los países menos desarrollados y de los sectores de población más desfavorecidos en la modalidad de cooperación económica. La subvención municipal se destinará exclusivamente para inversiones relacionadas con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas.

Tercero. – Cuantía.

El crédito global destinado a la convocatoria es de 100.000 euros destinado a la modalidad de cooperación económica.

El importe de la subvención no excederá del 80% del coste total del proyecto y se anticipará el 70% de la misma, abonándose el otro 30% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización del proyecto; no obstante, se podrá anticipar el



100%, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda Local. La entidad deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros. Se podrá considerar como tal la aportación de la entidad beneficiaria mediante recursos humanos y materiales necesarios con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar.

También la contribución financiera al proyecto realizada por los socios locales de la entidad y los beneficiarios titulares de derechos, estimando como tal aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas. Igualmente, la contribución por instituciones públicas del país receptor de la ayuda.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Se financiarán los proyectos que, obteniendo una puntuación mínima de 65 puntos, tengan cabida en la consignación presupuestaria. Se desestimarán aquellos que, aún logrando esa cifra, no obtengan la puntuación mínima establecida para criterio de valoración: la entidad solicitante (10 puntos sobre 16), la organización local (13 puntos sobre 18) y la formulación técnica (42 puntos sobre 66).

Cuando el importe de la subvención concedida para un proyecto sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria podrá reformularlo, debiendo comunicar al ayuntamiento en el plazo de quince días la reformulación. Presentará un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario, todo ello para ajustar el proyecto a la subvención concedida. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80% del presupuesto y en todo caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto inicial, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Las reformulaciones de proyectos estarán sometidas a autorización municipal.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en la sede electrónica municipal <https://sede.mirandadeebro.es>. Accediendo al Registro electrónico / Catálogo de trámites: Departamento de Servicios Sociales / Medio de tramitación: on line / Trámite: solicitud de subvenciones a entidades ciudadanas (cooperación al desarrollo).

La solicitud también conllevará la autorización al ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social o de cualquier otra administración. En caso de que algún solicitante no autorice al ayuntamiento a la obtención de los datos electrónicos, deberá manifestarlo por escrito y aportar la documentación necesaria en el procedimiento.



Los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período subvencionable. Cualquier variación deberá ser notificada.

Quinto. – Otros datos.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de un formulario de identificación de proyectos de cooperación al desarrollo basado en el marco lógico.

El proyecto completo (incluidos los sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto, documentación técnica en el caso de obras, presupuestos, anexos u otra documentación complementaria exigida) no podrá tener una extensión superior a 75 hojas. Se excluirán de la convocatoria aquellos que la superen. La documentación técnica no incluida en el proyecto no será objeto de valoración.

La documentación administrativa (NIF de la entidad, DNI/NIE de quien representa, la acreditación de la representación, declaraciones responsables, certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificado actualizado de la inscripción en el Registro de Agente de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León y la ficha de alta de terceros) se presentará por separado.

Las intervenciones incluirán el enfoque de género en desarrollo (GED), el enfoque basado en derechos humanos (EBDH) y aspectos medioambientales.

Toda la documentación deberá presentarse en español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañar su traducción. Únicamente se considerará como documentación obrante en el expediente para su valoración la que efectivamente ha sido presentada telemáticamente en la sede electrónica municipal en los formatos admitidos por esta. En ningún caso la señalada en links.

Los proyectos deberán ser viables y sostenibles económica, social y administrativamente, de modo que su continuidad quede garantizada cuando finalice la ayuda.

El plazo de inicio máximo de ejecución del proyecto será de un mes contado desde la recepción de los fondos y siempre dentro de 2024, con independencia de que se haya abonado la subvención, pudiendo haber comenzado el proyecto a partir del 1 de enero de 2024. Los justificantes de gastos podrán ser imputados con carácter retroactivo desde dicha fecha.

Se establece un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de finalización del proyecto para la presentación de la justificación y siempre antes del 31 de diciembre de 2024.

En Miranda de Ebro, a 28 de mayo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2024, por el que se aprueban las bases de la VII convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el Vivero de Empresas.

BDNS (Identif.): 766391.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766391>).

Primero. – Objeto.

Establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al fomento de la iniciativa empresarial en el Vivero de Empresas de Miranda de Ebro.

Segundo. – Beneficiarios.

Estas subvenciones se aplicarán a autónomos y empresas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a ocho años a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y que se encuentren instaladas física y exclusivamente en el Vivero de Empresas en el año 2024 tanto en oficinas, como en naves o en espacios compartidos de trabajo (coworking). Asimismo, también podrán beneficiarse de esta convocatoria de ayudas todas aquellas actividades económicas, independientemente de su antigüedad, instaladas física y exclusivamente en el Vivero de Empresas hasta que cumplan un año desde su fecha de instalación. En este caso, solo podrán beneficiarse de las ayudas durante el periodo de instalación correspondiente a 2024 y hasta cumplir el primer año desde su llegada al Vivero.

El percibo de estas subvenciones por parte de un mismo beneficiario no podrá superar el número máximo de cuatro anualidades.

Tercero. – Crédito presupuestario.

El importe anual es de 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 4221-47900 del ejercicio 2024.

Cuarto. – Modalidades de ayuda.

Se subvencionarán gastos o inversiones realizadas en 2024, durante el periodo de instalación de la actividad en el Vivero de Empresas, teniendo en cuenta que aquellas actividades económicas que tengan arrendado un espacio coworking, únicamente podrán beneficiarse de las modalidades de ayuda relativas a alquiler de espacios (2). Se establecen las siguientes modalidades de ayuda:



– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos generados relativos a la amortización de préstamos necesarios para el inicio de la actividad empresarial en su primer año, con un importe máximo de 3.000 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos relacionados con la ocupación de los espacios en los que se desarrollan las actividades empresariales en el Vivero de Empresas, ya sean despachos, naves o espacio compartido de trabajo –coworking– (canon o alquiler), con un importe máximo de 5.000 euros por beneficiario, independientemente del número de espacios arrendados.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos por el funcionamiento normal de la oficina/nave/espacio coworking de uso privativo y de los lugares de uso común, con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados del alta de la actividad empresarial por inicio de esta en el año 2024, en relación con las cuotas a la Seguridad Social (quedando excluidos dichos gastos si han sido subvencionados previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de publicidad, propaganda así como marketing offline y online, con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la realización de cursos de formación del titular de la actividad o de sus trabajadores en materias relacionadas directamente con la actividad económica desarrollada con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

Quinto. – Importes máximos.

El importe máximo a percibir por cada actividad empresarial en 2024, será de 8.000 euros, excluyéndose el IVA a la hora de calcular la cuantía subvencionable en cada caso.

Sexto. – Requisitos.

Los criterios que deben cumplir las distintas actividades empresariales para beneficiarse de estas ayudas son los siguientes:

– Desarrollar una actividad empresarial como PYME o autónomo de manera exclusiva en el Vivero de Empresas durante el año 2024, siendo este su espacio habitual de trabajo.

– Tener el domicilio social y fiscal en la localidad de Miranda de Ebro.

– No tener otro centro de trabajo distinto del abierto en el Vivero de Empresas. A tal fin, no será considerado centro de trabajo la vivienda del emprendedor que constituya su domicilio social o de la actividad.

– Cumplir los límites establecidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos



107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Séptimo. – Criterios de concesión de ayudas.

Los que se indican en la cláusula décima de la convocatoria.

Octavo. – Bases completas y anexos.

Las bases completas de la presente convocatoria así como los anexos I, II y III pueden obtenerse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://pap.minhap.gob.es/bdns/> así como en la página web municipal:

<http://www.mirandadeebro.es>

Noveno. – Presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación que se especifica en la cláusula undécima de las bases de la convocatoria, será dirigida a la señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través del Registro Electrónico (personas físicas y jurídicas) o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (únicamente personas físicas).

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, finalizando el plazo el 2 de septiembre de 2024.

En Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Convocatoria de elección de juez de paz sustituto

Con ocasión de la finalización del mandato del juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español y residente en Padilla de Abajo, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de titulación académica y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud conforme al modelo que se facilitará en el ayuntamiento, a la que acompañarán fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la ley citada anteriormente y en artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el ayuntamiento durante el plazo de un mes, en horario de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Padilla de Abajo, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Ricardo de la Peña García, alcalde de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en mes de octubre de 2024 quede vacante el cargo de juez de paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peral de Arlanza, a 12 de junio de 2024.

El alcalde,
Ricardo de la Peña García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2024, se acuerda convocar licitación para el arrendamiento mediante concurso del espacio destinado a casa taberna situado en la plaza de la Constitución, n.º 2 de Santa Olalla de Bureba (Burgos), calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba. Relación detallada de las condiciones en el pliego de condiciones publicado en sede electrónica del ayuntamiento (<https://santaolalladebureba.sedelectronica.es>).

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba.

1. Domicilio: plaza de la Constitución, s/n, Santa Olalla de Bureba 09292 (Burgos).

2. Teléfono: 947 56 18 80.

3. E-mail: santaolalladebureba@diputaciondeburgos.net

4. Sede electrónica: <https://santaolalladebureba.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato: arrendamiento del inmueble destinado a casa-taberna sito en plaza Constitución, n.º 2 de Santa Olalla de Bureba.

Con una duración de 2 años con posibilidad de 2 prórrogas de un año de duración.

3. – Tramitación y procedimiento: ordinaria, concurso.

4. – Presupuesto base de licitación y mejoras y otros criterios (según pliego): varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta que el precio del arrendamiento de la taberna se fija en 100,00 euros mensuales.

– Mejor precio: 20 puntos.

– Ampliación días de apertura semanales: 10 puntos.

– Experiencia: hasta 20 puntos.

– Compromisos en explotación de la cantina: hasta 50 puntos.

5. – Presentación de las ofertas: plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en caso de que el último día sea festivo, sábado o domingo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Presentación de ofertas de manera presencial a través de Registro General en la sede municipal o en cualquier registro de entre los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. – *Apertura de ofertas*: la apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, el siguiente miércoles hábil a las 10:00 horas, en acto que será público.

Notificada la adjudicación, por el adjudicatario se deberá prestar la fianza definitiva y los documentos requeridos en el pliego en plazo para la formalización en un plazo de ocho días hábiles.

En Santa Olalla de Bureba, a 12 de junio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Mercedes Segura Escudero

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2024-0075, de fecha 12 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

RESUELVO

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de las siguientes plazas:

FUNCIONARIO DE CARRERA

N.º Plazas	Puesto	Grupo	Denominación	Jornada	Titulación mínima exigida
1	Administrativo	C-1	Administración general Contabilidad	Completa	FPII o equivalente

PERSONAL LABORAL

N.º Plazas	Puesto	Denominación	Jornada	Titulación mínima exigida
1	Aux. administrativo	Adm. General Servicio de aguas	Completa	Graduado escolar/ESO
1	Aux. administrativo	Auxiliar biblioteca	Parcial	Graduado escolar/ESO
2	Oficiales	Servicios múltiples	Completa	No requerida
1	Técnico	AEDL	Completa	Licenciatura/ Nivel 3 MECES
1	Técnico	T. especialista jardín de infancia	Completa	FP II/Grado superior
1	Peón	Peón limpieza	Completa	No requerida
1	Peón	Peón Limpieza	Parcial	No requerida
1	Aux. administrativo/ Oficial 3.ª	Monitor telecentro	Completa	Graduado escolar/ESO
1	Técnico	Monitor deportivo		FP II/Grado superior



FUNCIONARIO

ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD

Admitidos. –

ASPIRANTES	DNI
GARCÍA CUEZVA, MARÍA OLGA	***1007**

No admitidos. –

ASPIRANTES	DNI	CAUSA
FERNÁNDEZ PAJERO, XANDRA	***0678**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a i)
GONZÁLEZ RAMÍREZ, MINERVA DE JESÚS	***0993**	Base 5. Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j) k)
LÓPEZ DE BUSTAMANTE RAMOS, JORGE	***8202**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a i)
MATA SIMÓN, MARÍA JOSÉ	***3128**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a i)

PERSONAL LABORAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO – ADMINISTRACIÓN GENERAL
SERVICIO AGUAS

Admitidos. –

ASPIRANTES	DNI
GARCÍA GARCÍA, MARÍA ISABEL	***1362**

No admitidos. –

ASPIRANTES	DNI	CAUSA
BALBÁS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j)
CHARROALDE FERNÁNDEZ RIVERA, NORA	***7652**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j)
ESCUDERO IGLESIAS, MARÍA ESPERANZA	***0682**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j)
FERNÁNDEZ LLAMAZARES, IANIRE	***1765**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j)
FERNÁNDEZ PAJERO, XANDRA	***0678**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j)
GONZÁLEZ ALONSO, EVA MARÍA	***3674**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j)
GONZÁLEZ RAMÍREZ, MINERVA DE JESÚS	***0993**	Base 5. Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j) k)



ASPIRANTES	DNI	CAUSA
LÓPEZ DE BUSTAMANTE RAMOS, JORGE	***8202**	Base 5 Base 6. ^a .1 c)
MATA SIMÓN, MARÍA JOSÉ	***3128**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j)
ORDÓÑEZ CABALLERO, ROCIO	***8144**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j)
ORTIZ LÓPEZ, SARA	***4551**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j)
SOMAVILLA VELASCO, MÓNICA AMAYA	***3728**	Base 5. ^a Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j) k)
TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER	***9050**	Base 5. ^a Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j) k)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO – AUXILIAR BIBLIOTECA

Admitidos. –

ASPIRANTES	DNI
CENJOR RODRÍGUEZ, OLGA	***7916**
MATA SIMÓN, MARÍA JOSÉ	***3128**

No admitidos. –

ASPIRANTES	DNI	CAUSA
BALBÁS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a k)
ESCUDERO IGLESIAS, MARÍA ESPERANZA	***0682**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a k)
FERNÁNDEZ PAJERO, XANDRA	***0678**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a k)
GONZÁLEZ RAMÍREZ, MINERVA DE JESÚS	***0993**	Base 5. Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j) k)
LÓPEZ DE BUSTAMANTE RAMOS, JORGE	***8202**	Base 5 Base 6. ^a .1 c)
ORDÓÑEZ CABALLERO, ROCÍO	***8144**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a k)
SOMAVILLA VELASCO, MÓNICA AMAYA	***3728**	Base 5. ^a Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j) k)
TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER	***9050**	Base 5. ^a Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j) k)



OFICIALES SERVICIOS MÚLTIPLES

Admitidos. –

ASPIRANTES	DNI
ARIAS GONZÁLEZ, ALEJANDRO	***8698**
CARMONA MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	***2007**
ECHEGARAY ARTAZA, LUCIANO	***4803**
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, J. RAMÓN	***9245**
FERNÁNDEZ VALLE, ROBERTO	***5027**
GALLEGO MARTÍN, JAVIER	***9800**
JIMÉNEZ LÓPEZ, RAÚL	***9060**
LABRAZA CUÑADO, MARÍA DEL MAR	***5814**
LÓPEZ FERNÁNDEZ, PEDRO CARLOS	***0374**
MÁRQUEZ CORREA, FRANCISCO	***2048**
POZA SERTUCHA, EDUARDO	***0882**
SAID AAMARTE, MOSTAFA	***4028**
SAN MIGUEL VALIENTE, JOSEBA	***4492**

No admitidos. –

ASPIRANTES	DNI	CAUSA
RODRÍGUEZ VICENTE, GAIZKA	***8347**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j)

TÉCNICO AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Admitidos. –

ASPIRANTES	DNI
ARGÜELLES LÓPEZ DE CASTRO, MARÍA	***7964**
HERAS MARÍN, MÓNICA	***7411**
POZA DE PEDRO, AGUSTINA	***5018**
SÁEZ GORDÓN, VERÓNICA	***5687**

No admitidos. –

ASPIRANTES	DNI	CAUSA
LÓPEZ DE BUSTAMANTE RAMOS, JORGE	***8202**	Base 6. ^a .1. c)

TÉCNICO ESPECIALISTA JARDÍN DE INFANCIA

Admitidos. –

ASPIRANTES	DNI
FERNÁNDEZ CORMENZANA, RAQUEL	***5028**
LLANOS ROBREDO, MARTA	***4483**
PEREDA MONTÓN, OLATZ	***4095**



No admitidos. –

ASPIRANTES	DNI	CAUSA
GARCÍA GUAZA, ANA LUISA	***5815**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a k)
NAPOLEONOVA BAEVA, DARINA	***8007**	Base 3. ^a h No aportación homologación título educación infantil aportado
PÉREZ NEBREDA, TAMARA	***9442**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j) y k)
RODRÍGUEZ VIERA, INÉS MARÍA	***9879**	Base 3. ^a h No aportación Certificac. equivalencia del título aportado con el exigido en la convoc. Educación no reglada
VALIENTE GÓMEZ, NEREA	***6483**	Base 6. ^a .1 a) y 6. ^a .2 Base 3. ^a j) y k)

PEÓN LIMPIEZA (JORNADA COMPLETA)

Admitidos. –

ASPIRANTES	DNI
MATAS CASQUERO, YOLANDA	***7729**
ORTIZ GORBEA, MARÍA VICTORIA	***3898**
ORTIZ LÓPEZ, SARA	***4551**

PEÓN LIMPIEZA (JORNADA PARCIAL)

Admitidos. –

ASPIRANTES	DNI
CARRETERO ARAQUE, FRANCISCA	***8947**
MATAS CASQUERO, YOLANDA	***7729**
ORTIZ LÓPEZ, SARA	***4551**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO – OFICIAL 3.^a MONITOR TELECENTRO

Admitidos. –

ASPIRANTES	DNI
CORTES LÓPEZ, EDUARDO MANUEL	***2302**



TÉCNICO/ MONITOR DEPORTIVO

Admitidos. –

ASPIRANTES	DNI
CUEVAS FERNÁNDEZ, ADRIÁN	***7243**
DELGADO MARÍN, RAÚL	***2218**
PERAL LÓPEZ, DANIEL	***1274**
SANJURJO CAMPILLO, MARTA	***7931**

En orden a la baremación de los méritos estese a la espera del nombramiento y publicación de los miembros de los tribunales calificadoros designados por la Junta de Castilla y León y Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento <https://valledetobalina.sedelectronica.es>

En Valle de Tobalina, a 12 de junio de 2024.

El alcalde,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ahedo de las Pueblas, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Carlos Fernández Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

En Bezana, a 12 de junio de 2024.

El alcalde,
Pedro Díaz Cabuérniga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Boada de Roa, a 4 de junio de 2024.

La presidenta,
Ana Isabel Sanz Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de 16 de abril de 2024, por la que se aprueba inicialmente expediente de investigación de la titularidad de una parcela rústica, que corresponde a los siguientes datos:

Bien/es: polígono 518, parcela 5.031 San García, Ciruelos de Cervera (Burgos).

Referencia catastral: 09108A518050310000AA.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ciruelosdecervera.sedelectronica.es/info.0>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Ciruelos de Cervera, a 11 de junio de 2024.

El presidente,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de Murcia, a 11 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,
Diego Sancho Herrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CRIALES

Aprobación definitiva

La Junta Administrativa de Criales, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2024 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 28.300,00 euros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de mayo de 2024 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>		
9200	61000	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes al uso general	28.300,00
Total gastos			28.300,00

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Económica Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870		
Total ingresos		28.300,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Criales, a 7 de junio de 2024.

El alcalde,
José M.^a Flores Morgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Medel para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Medel, a 6 de junio de 2024.

La alcaldesa,
Susana Miguel Cuñado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Medel, a 6 de junio de 2024.

La alcaldesa,
Susana Miguel Cuñado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD CAMPOS DE MUÑO

Formada la cuenta general de esta mancomunidad correspondiente al ejercicio 2023 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría de esta mancomunidad de 9 a 14 horas en días hábiles, y formular por escrito ante la misma las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A 11 de junio de 2024.

El presidente,
Rubén Villaverde Cortés